



INFORME A/36/12933-2

Asunto: Informe de respuesta al promotor para el proyecto "Parque Eólico Alto da Telleira".T.M: Covelo y A Cañiza (Pontevedra) Clave: IN661A 2011/3-4

Peticionario: Servizo de Enerxía e Minas. Xefatura Territorial de Pontevedra. Vicepresidencia Primeira e Consellería de Economía, Industria e Innovación. Xunta de Galicia

I. ANTECEDENTES

Con fecha de Registro de entrada de la Confederación Hidrográfica de Miño-Sil del 20/04/2022 el Servizo de Enerxía e Minas de la Xefatura Territorial de Pontevedra de la Vicepresidencia Primeira e Consellería de Economía, Industria e Innovación (Xunta de Galicia) dentro del trámite de Información Pública del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria para el asunto referido en el encabezamiento.

Junto con la solicitud de informe se aporta la siguiente documentación:

- Respuesta del promotor al informe de Confederación Hidrográfica Miño-Sil

En relación al asunto del informe, obra en la base de datos de esta Confederación el expediente:

- A/36/12933: Informe para el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Eólico Alto da Telleira".T.M: Covelo y A Cañiza (Pontevedra) Clave: IN661A 2011/3-4
- A/36/12933-1: Informe de respuesta al promotor para el proyecto "Parque Eólico Alto da Telleira".T.M: Covelo y A Cañiza (Pontevedra) Clave: IN661A 2011/3-4

Conforme a lo anterior, se procede a la emisión del informe ambiental correspondiente al que hace referencia el artículo 37 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

comisaria.aguas@chminosil.es

RÚA DO PROGRESO, 6
32005 OURENSE
TEL.: 988 366 180
FAX: 988 366 175

CSV : GEN-32d2-fba9-e4e9-22bd-db60-16ea-b1cf-769b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 20/09/2022 15:31 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/09/2022 15:31





II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y ALEGACIONES.

El Parque eólico Alto da Telleira cuenta con Declaración de Impacto Ambiental desde el 20 de diciembre de 2013. Sin embargo se actualizó el proyecto a la nueva tecnología de generación disponible, modificando la configuración del proyecto autorizado de 16 aerogeneradores de 3MW a una nueva configuración de nueve aerogeneradores, seis de potencia nominal 5,6 MW y tres de 4,8 MW con una potencia total a instalar de 48 MW.

Las nuevas aclaraciones aportadas por el promotor se centran sobre todo en justificar la imposibilidad de utilizar el vial existente que cruza sobre el cauce, probando así la necesidad de la apertura del nuevo tramo de vial (ver plano nº1 de este informe). Así, se alega que:

1. Existencia de ámbito de protección arqueológica para los yacimientos identificados como Mámoa do Alto de Fontefría 10 (código GA36009015) y Mámoa do Alto de Fontefría 11 (código GA36009041), según información del Plan Básico Autonómico. De acuerdo con el Plan Xeral de Ordenación Municipal del Concello de A Cañiza, estos elementos, identificados con los códigos 26 A (1 y 2) presentan un ámbito de protección delimitado con Zona de Protección de Bienes Catalogados.
2. El transporte de los componentes de los aerogeneradores obliga al cumplimiento de especificaciones muy estrictas para el diseño de viales. En particular, los radios de giro mínimos que deben satisfacer los viales de parque son de 60m a fin de posibilitar el transporte de palas, cuya longitud total del vehículo de transporte es de 90m aproximadamente.
3. Se propone la ejecución del vial nuevo y la eliminación de la pista existente que cruza con el río de Portapiñeiros durante la fase de ejecución del proyecto, eliminado la canalización existente bajo rasante y restaurando el terreno a su estado natural. De este modo, se tendrá un único vial de cruzamiento con el río en el vial V-3. La ejecución del nuevo cruzamiento se realizará de acuerdo con las directrices del organismo de cuenca, tramitando la correspondiente solicitud de autorización para cruzamiento de nuevo vial en la delimitación del dominio público hidráulico del río de Portapiñeiros. Existe acuerdo con la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común propietaria del monte para realizar dicha operación.





III. CONCLUSIONES.

En cuanto al punto primero de las alegaciones, como queda de manifiesto en el mapa nº2 Afección patrimonio, adjunto a este informe, elaborado con la cartografía del Visor del Plan Básico Autonómico y del Visor de Aproveitamentos Forestais de la Xunta de Galicia, los contornos de protección de yacimientos catalogados, en concreto de las Mámoas Alto de Fontefría, no afectarían a las obras de acondicionamiento del vial existente. Además, según la ley 5/2016 de 4 de mayo del patrimonio cultural de Galicia, y sin menoscabo de lo que pudiera indicar el Organismo competente en la materia, el acondicionamiento de un vial no es una actividad prohibida en el contorno de protección, según el artículo 45 de esta ley. Tan solo estaría sujeta a contar con la autorización de la consejería competente en materia de patrimonio cultural. De hecho, atendiendo a la cartografía aportada por el proyecto, existen otros puntos cercanos en donde se planifican viales de nueva ejecución dentro del contorno de protección de yacimientos catalogados de la misma Mámoa Alto de Fontefría nº 9 (ver mapa nº2 Afección patrimonio)

En cuanto al segundo condicionante, se recuerda que según las recomendaciones del MITECO se deberán usar las mejores técnicas disponibles para reducir las emisiones y el impacto sobre el medio ambiente. A este respecto, son varios los parques eólicos en tramitación que proponen el uso de la tecnología Blade Lifter para el transporte de las palas de los aerogeneradores elevando la pala hasta una inclinación de 65 grados, o incluso girándola, para evitar el efecto vela del viento, facilitando así circular por carreteras estrechas, con curvas cerradas o incluso por núcleos urbanos. Esto reduciría el radio de giro necesario. Asimismo, analizando la cartografía aportada se comprueba que no existen grandes diferencias entre el nuevo vial propuesto y el vial existente en cuanto a su radio de giro.

En lo referente a la restauración, se trataría en definitiva de ejecutar dos obras en dominio público hidráulico en lugar de evitar realizar ninguna, si se aprovechase el vial existente, lo cual sería una opción muy desfavorable, a priori, para las aguas.

Tampoco se analizan otras alternativas al vial de nueva ejecución como, por ejemplo, la utilización del vial a acondicionar que discurre en el margen izquierdo del cauce y converge en el mismo punto que el vial de nueva ejecución propuesto. Este vial a acondicionar no cruza el cauce y no se planifica en él zanja de cableado, pero podría ser una alternativa viable para evitar afecciones al DPH.

Aun así, este vial no es impedimento estricto para la continuidad del procedimiento administrativo de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, ya que el visto bueno al EsIA por parte del Organismo de cuenca no implica la autorización o denegación de permiso para la obra en zona de policía y DPH. Será en el momento previo a las obras cuando el promotor deberá aportar, para conseguir dicha autorización, un documento detallado de la obra de paso y de la obra de restauración, que será aprobado, o no, por esta Confederación, atendiendo a criterios técnicos y a criterios ambientales indicados en informes previos.





Visto lo anterior, y teniendo en cuenta la documentación de que se dispone en esta Confederación, se emite el presente informe favorable al Estudio de Impacto Ambiental y las aclaraciones al mismo. Este se entiende en cuanto compete a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. y no prejuzga sobre la necesidad de obtener informes de otros organismos. Desde Confederación Hidrográfica Miño-Sil no se aprecia impedimento alguno para la continuidad de la tramitación por lo que se manifiesta su conformidad con la continuación de la tramitación administrativa del expediente.

(Firmado electrónicamente)

EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL
CALIDAD DEL AGUA Y VERTIDOS

Diego Fompedriña Roca

Vº Bº CONFORME
EL COMISARIO DE AGUAS

Xoán Nóvoa Rodríguez

